



Clase de proceso	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carlina Guzmán Vargas
Demandado	Oved Ulises Bejarano Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00161 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto al domicilio del demandado.

2.-Aclarar las pretensiones, como quiera que, la liquidación de la sociedad conyugal supone primero su disolución, por lo cual deberá allegar copia de la sentencia que disolvió la sociedad conyugal que pretende se liquide (incisos 1° y 2° del artículo 523 del C.G. del P.).

3.-El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, indicar correctamente el objeto del proceso a tramitar, toda vez que, el vínculo es matrimonial, y acreditar la trazabilidad del mismo vía correo electrónico, o, dar cumplimiento al inciso 2° del artículo 74 del C.G. del P..

4.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de los cónyuges con **nota marginal de la inscripción del matrimonio y la sentencia de divorcio, separación de bienes o cuerpos**, según sea el caso, o en su defecto, prueba sumaria de haberlas solicitado para el momento de la presentación de la demanda y que su petición no hubiese sido atendida. (artículos 78.10 y 173 C.G. del P.)

5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____051_____ Del _____25-07-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria